TEXTO Sustitutorio

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
26 JUN 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora 17:45

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
26 JUN. 2018
RECIBIDO
Hora: 17:40
Firma:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley No 735/2016-CR, Ley que modifica la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que prioriza el pago de deudas laborales o previsionales a los acreedores adultos mayores de 65 años.

Punto 21. Agenda de la Comisión Permanente – martes 26 de junio 18.

## TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

Versión F: 25

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 30137, LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, ESTABLECIENDO LA PRIORIZACION DE PAGO DE DEUDAS LABORALES, PREVISIONALES Y POR VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS A LOS ACREEDORES ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS Y A LOS ACREEDORES CON ENFERMEDAD EN FASE AVANZADA Y/O TERMINAL**

C: 0

**Artículo Único. Modificación de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.**

***Artículo 2.- Criterios de priorización social y sectorial***

*2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:*

1: 0

1. *Materia laboral.*
2. *Materia previsional.*
3. *Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.*
4. *Otras deudas de carácter social.*
5. *Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.*

***En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.***

Lima,26 de junio de 2018

**Comisión Permanente del Congreso de la República**

**Lima, 26 de Junio de 2018**

**En sesión de la fecha, se aprobó en primera votación.**

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA